



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por el señor ISRAEL OLIVEROS GUETTE contra EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PONEDERA ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, acceso a la administración, mínimo vital, vida digna y buen nombre, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer. Soledad, junio 9 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA  
Radicación: 08758-3112-001-2023-00277-00  
Accionante: ISRAEL OLIVEROS GUETTE CC No. 8.763.723  
Accionado: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PONEDERA.

#### **I. OBJETO DE DECISION**

Revisado el expediente, se observa que la acción de tutela se dirige contra la decisión tomada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PONEDERA - ATLCO, dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora MEIBEL MARQUEZ MANOTAS para fijar cuota alimentaria de los menores hijos S.S y S OLIVEROS MARQUEZ, en contra del accionante ISRAEL OLIVEROS GUETTE.

Siendo lo anterior así, tenemos que las reglas de reparto consagradas en el Decreto 333 de 2021, prescriben en el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto número 1069 de 2015; "5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo **superior funcional** de la autoridad jurisdiccional accionada." El párrafo tercero reza: "Las reglas de repartos previstas en este artículo no restringen el acceso a la administración de justicia. Las personas pueden interponer la acción de tutela ante cualquier juzgado, el cual **tendrá la obligación de remitir el caso a la corporación judicial que corresponda**". Por lo que es a esos despachos en donde se debió repartir y en cumplimiento de lo anterior se remitirá para lo correspondiente.

Conforme a lo anterior, analizados los hechos y pretensiones de la tutela, se logra concluir que el desmedro de sus derechos fundamentales radica en la decisión tomada dentro de un proceso ejecutivo de alimentos que se encuentra en el JUZGADO PROMISCOU DE MUNICIPAL DE PONEDERA - ATLCO, y en tal medida, el superior funcional son los JUZGADOS DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE SOLEDAD, por lo que se hace necesario la remisión de la misma para su conocimiento al que se encuentre en turno en dicha área, a través de las formalidades del reparto.

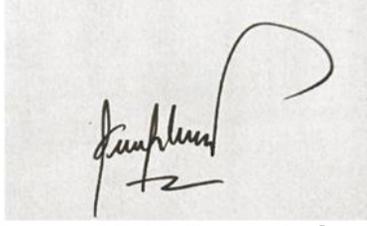
En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** REMITASE la presente acción de tutela incoada por el señor ISRAEL OLIVEROS GUETTE contra EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PONEDERA ATLANTICO, al JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN TURNO DE SOLEDAD, para que por las formalidades del reparto sea asignada entre los JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Anótese su salida en el radicator virtual, y comuníquese al accionante de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A square image containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Pacheco' with a large, stylized flourish at the end.

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora YOLANDA ESTHER SIMANCA GOMEZ en representación de su hija menor KATHERINE PAOLA CADENA SIMANCA, contra JUZGADO SEGUNDA PROMISCOU MUNICIPAL DE MALMBO.

**SEGUNDO:** Notifíquese JUZGADO SEGUNDA PROMISCOU MUNICIPAL DE MALMBO, por medio de su representante legal, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto. Y allegue las pruebas que pretenda hacer valer Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** por tener algún interés en el resultado de la presente acción, vincúlese como terceros con interés, a la NUEVA EPS y la IPS FUNDACION COMUNIDAD VIVA IPS, a fin de que intervengan en el trámite de la misma y hagan valer sus derechos.

**CUARTO: DECRETAR** la Medida Provisional, solicitada por parte accionante. En consecuencia, ORDENAR la suspensión de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Manzana E Casa Nro. 11 Super manzana No. 3 de la Urbanización Ciudad Salitre de Soledad, señalada para el día 28 de agosto de 2014 a partir de las 8:30 a.m. por la INSPECCION CUARTA DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD ordenada dentro de PROCESO EJECUTIVO Hipotecario, seguido por el demandante CONSTRUCTORA H.G. contra GLORIA ALEJANDRA ORTEGA COGOLLO Radicado No. 2010-00118-00, que cursa ante el juez accionado, hasta cuando se profiera decisión de fondo dentro del presente tramite de tutela.

**QUINTO:** Solicítese al mencionado funcionario, que en el término de la distancia remita el expediente correspondiente al proceso PROCESO EJECUTIVO Hipotecario, seguido por el demandante CONSTRUCTORA H.G. Contra GLORIA ALEJANDRA ORTEGA COGOLLO, Radicado con el No. 2010-00118-00, que cursa ante el juez accionado, para practicar inspección judicial, el día 29 de agosto de 2014 a las cuatro 4:00 p:m Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BETSY BATISTA CARDONA**  
Jueza  
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLANTICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- SECRETARÍA.

Señora Jueza, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por la señora YOLANDA ESTHER SIMANCA GOMEZ en representación de su hija menor KATHERINE PAOLA CADENA SIMANCA, contra JUZGADO SEGUNDA PROMISCOU MUNICIPAL DE MALMBO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer.

Soledad, 20 de Octubre de 2014.

Secretario

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinte (20) de Octubre del año dos mil catorce (2.014)

## **II. OBJETO DE DECISION**

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA instaurada por la señora YOLANDA ESTHER SIMANCA GOMEZ en representación de su hija menor KATHERINE PAOLA CADENA SIMANCA, contra JUZGADO SEGUNDA PROMISCOU MUNICIPAL DE MALMBO , por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

## **III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Comoquiera que la demanda de la referencia reúne los requisitos constitucionales y legales establecidos, previstos en los artículos 1, 2, 5, 9, y 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382/2000, el despacho deberá darle admisión e imprimirle el trámite de ley.

Aunado a ello, se solicita como Medida Provisional, la Suspensión de la diligencia de entrega del inmueble ubicado manzana E casa Nro. 11 super manzana No. 3 de la urbanización ciudad salitre de soledad , señalada para el día 28 De agosto de 2014 a partir de las 8:30 a.m. por la INSPECCION CUARTA DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD ordenada dentro de PROCESO EJECUTIVO Hipotecario , Seguido por el demandante CONSTRUCTORA H.G. Contra GLORIA ALEJANDRA ORTEGA COGOLLO Radicado No. 2010-00118-00, que cursa Ante juez accionado, hasta cuando se profiera decisión de fondo de esta acción.

## **I. PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Que a este respecto, tenemos que el Art. 7º del Decreto 2.591/1.991, dispone que: "...**Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere...**". Por ello, se accederá a decretar la medida provisional solicitada por la parte accionante, toda vez que reúne los requisitos establecidos en la norma citada.

Comoquiera que la demanda de la referencia reúne los requisitos constitucionales y legales establecidos, previstos en los artículos 1, 2, 5, 9, y 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382/2000, el despacho deberá darle admisión e imprimirle el trámite de ley.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **Admitese la acción de Tutela instaurada por** la señora HERMELINDA COGOLLO FUENTES contra la INSPECCION CUARTA DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a la INSPECCION CUARTA DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Oficiése a la INSPECCION CUARTA DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, a través de su titular, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de esta acción de tutela y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

**CUARTO: DECRETAR** la Medida Provisional, solicitada por parte accionante. En consecuencia, ORDENAR la Suspensión de la diligencia de entrega del inmueble ubicado manzana E casa Nro. 11 Súper manzana No. 3 de la urbanización ciudad salitre de soledad, señalada para el día 28 De agosto de 2014 a partir de las 8:30 a.m. por la INSPECCION CUARTA DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD ordenada dentro de PROCESO EJECUTIVO Hipotecario, Seguido por el demandante CONSTRUCTORA H.G. Contra GLORIA ALEJANDRA ORTEGA COGOLLO Radicado No. 2010-00118-00, que cursa Ante juez accionado, hasta cuando se profiera decisión de fondo de esta acción.

**QUINTO:** Solicítese al mencionado funcionario, para que en término de la distancia remita el expediente del proceso PROCESO EJECUTIVO Hipotecario, Seguido por el demandante CONSTRUCTORA H.G. Contra GLORIA ALEJANDRA ORTEGA COGOLLO Radicado No. 2010-00118-00, que cursa Ante juez accionado, para practicar inspección judicial, el día 29 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora YOLANDA ESTHER SIMANCA GOMEZ en representación de su hija menor KATHERINE PAOLA CADENA SIMANCA, contra JUZGADO SEGUNDA PROMISCOU MUNICIPAL DE MALMBO.

**SEGUNDO:** Notifíquese JUZGADO SEGUNDA PROMISCO MUNICIPAL DE MALMBO, por medio de su representante legal, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto. Y allegue las pruebas que pretenda hacer valer Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** por tener algún interés en el resultado de la presente acción, vincúlese como terceros con interés, a la NUEVA EPS y la IPS FUNDACION COMUNIDAD VIVA IPS, a fin de que intervengan en el trámite de la misma y hagan valer sus derechos.

**CUARTO: DECRETAR** la Medida Provisional, solicitada por parte accionante. En consecuencia, ORDENAR la suspensión de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Manzana E Casa Nro. 11 Super manzana No. 3 de la Urbanización Ciudad Salitre de Soledad, señalada para el día 28 de agosto de 2014 a partir de las 8:30 a.m. por la INSPECCION CUARTA DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD ordenada dentro de PROCESO EJECUTIVO Hipotecario, seguido por el demandante CONSTRUCTORA H.G. contra GLORIA ALEJANDRA ORTEGA COGOLLO Radicado No. 2010-00118-00, que cursa ante el juez accionado, hasta cuando se profiera decisión de fondo dentro del presente tramite de tutela.

**QUINTO:** Solicítese al mencionado funcionario, que en el término de la distancia remita el expediente correspondiente al proceso PROCESO EJECUTIVO Hipotecario, seguido por el demandante CONSTRUCTORA H.G. Contra GLORIA ALEJANDRA ORTEGA COGOLLO, Radicado con el No. 2010-00118-00, que cursa ante el juez accionado, para practicar inspección judicial, el día 29 de agosto de 2014 a las cuatro 4:00 p:m Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BETSY BATISTA CARDONA**  
Jueza

J.P.C.C.S/1.

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/12/Agosto/2.014

Oficio #1782

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):  
ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA  
CRA 39 A No. 28-78 COSTA HERMOSA  
Soledad –Atlántico  
E. S. M.

Respetado Señor (a) (ita) (es):  
Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARIZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/8/Agosto/2.014

Oficio #1751

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Palacio de justicia piso. 2.  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el

señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARIZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrese los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/8/Agosto/2.014

Oficio # 1750

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):

CLARITZA I. MADERA LOPEZ

CRA 40 No. 17 c- 35 BARRIO LA ILUSION

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARIZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que

intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/8/Agosto/2.014

Oficio # 1749

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
Calle 68 b No. 50-119.  
Barranquilla –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/8/Agosto/2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Palacio de justicia piso. 2.  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):  
Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/8/Agosto/2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**

**SOLEDAD-ATLCO**

/8/Agosto/2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/8/Agosto/2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Palacio de justicia piso. 2.  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):  
Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/8/Agosto/2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Palacio de justicia piso. 2.  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):  
Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/8/Agosto/2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Palacio de justicia piso. 2.  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/8/Agosto/2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/8/Agosto/2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARIZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/8/Agosto/2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Palacio de justicia piso. 2.  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):  
Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde se dictó proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARIZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que

intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrese los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/8/Agosto/2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Palacio de justicia piso. 2.  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):  
Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrese los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.**

**SOLEDAD-ATLCO**

/8/Agosto/2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/8/Agosto/2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: CLARITZA I. MADERA LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD RAD:  
2014-00122-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 8 de Agosto de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrese los oficios respectivos por Secretaria.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLANTICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- SECRETARÍA.

Señora Jueza, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido Proceso, a la posesión y a la vida digna, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer.

Soledad, 8 de agosto de 2014.

Secretario

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Ocho (8) de Agosto del año dos mil catorce (2.014)

#### **IV. OBJETO DE DECISION**

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido Proceso, a la posesión y a la vida digna.

#### **V. PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Comoquiera que la demanda de la referencia reúne los requisitos constitucionales y legales establecidos, previstos en los artículos 1, 2, 5, 9, y 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382/2000, el despacho deberá darle admisión e imprimirle el trámite de ley.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitese la acción de Tutela instaurada por la señora CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ, contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Juez Cuarto Civil Municipal de Soledad Atlántico, por el medio más expedito.

**TERCERO:** Solicítese al mencionado funcionario, un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a este asunto, e igualmente que remita el expediente del proceso de Restitución de Inmueble Radicado: 2012-00306-00, Seguido por el señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA contra CLARITZA ISABEL MADERA LOPEZ

para practicar inspección judicial, el día 13 de agosto de 2014 a las cuatro (4) P.M. Para tales efectos se le concede el término de **DOS (2) DÍAS.**

**CUARTO:** Integrar el contradictorio, vinculando al señor ORLANDO DE JESUS NIEBLES ARIZA, Demandante dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado , identificado con la radicación No. 2012-00306-00, a fin de que intervenga dentro de la presente actuación en ejercicio del derecho de contradicción si a bien lo tiene.

Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BETSY BATISTA CARDONA**  
Jueza

J.P.C.C.S/1.



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/10 /JUNIO /2.014

Oficio # 1099

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: GUSTAVO ALZATE RAMIREZ

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

RAD: 2014-00072-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 16 de Mayo de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

1. **Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por el señor GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, por medio de apoderado, Contra JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .
2. **INTEGRAR** el Contradictorio al JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor ANDRES ALZATE ZULUAGA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención, a la señora MARIA VICTORIA ZULUAGA DE CASTRO en su calidad de demandante dentro del mismo y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, Seguido por la demandante MARIA VICTORIA ZULUAGA DE CASTRO, contra: ANDRES ALZATE ZULUAGA Y GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, Radicado No. 2011-00445-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, Seguido por la demandante MARIA VICTORIA ZULUAGA DE CASTRO, contra: ANDRES ALZATE ZULUAGA Y GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, Radicado No. 2011-00445-00, para la práctica de inspección judicial, en fecha Viernes /13/junio de /2.014/ a las 10:00 a.m
4. Reconocer personería a Dr. RODOLFO ARIZA GARIZAO Identificado con la c.c. No. 72.180.194 Y T.P. No.115.608 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la accionante
5. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**Avocar** el conocimiento de la **REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- SECRETARÍA.

Señora Jueza, Doy cuenta a usted con la Acción de Tutela De Primera Instancia, incoada por el señor GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, por medio de apoderado, Contra JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros ; informándole que se encuentra pendiente por admitir . Provea.  
Soledad, /10/Junio/2.014/

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Diez (10) de Junio del año dos mil catorce (2.014)

1º) ASUNTO DE QUE SE TRATA:

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA instaurada por el señor GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, por medio de apoderado, Contra JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros.

2º) CONSIDERACIONES:

La solicitud reúne requisitos constitucionales, legales. Se mencionan derechos fundamentales como lesionados. Se satisfacen los preceptos de artículos 1, 2, 5, 9, y 86 C.N. D. 2591/91; 306/1992; d. 1382/2000. Deberá avocar su conocimiento e imprimir el trámite de ley; se practicarán los siguientes medios de prueba:

2.1.- Solicitud Tutelar y anexos.

2.2.- Se ordenará Tener Como accionante a: señor GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, por medio de apoderado y para el integrar el Contradictorio al JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE, Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, Seguido por la demandante MARIA VICTORIA ZULUAGA DE CASTRO, contra: ANDRES ALZATE ZULUAGA Y GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, Radicado No. 2011-00445-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, a efecto de que ejerzan defensa. Se entregará copia de la tutela. Téngase como medio de prueba los incorporados hasta este momento procesal; se practicarán los necesarios para esclarecer lo solicitado. A fin de que ejerciten su derecho de Defensa, Contradictorio, Solicite Pruebas, etc., de conformidad con lo establecido en los Arts.: 4, D. 306/1.992; 51, 83 del C.de P.C.

Asimismo se autorizará al juez accionado a que remita en el término de la distancia expediente en mención, para la práctica de inspección judicial, en fecha Viernes /13/junio de /2.014/ a las 10:00 a.m.

En virtud de lo motivado, el Juzgado 1º Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE:

6. **Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por el señor GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, por medio de apoderado, Contra JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .
7. **INTEGRAR** el Contradictorio al JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor ANDRES ALZATE ZULUAGA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención, a la señora MARIA VICTORIA ZULUAGA DE CASTRO en su calidad de demandante dentro del mismo y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, Seguido por la demandante MARIA VICTORIA ZULUAGA DE CASTRO, contra: ANDRES ALZATE ZULUAGA Y GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, Radicado No. 2011-00445-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
8. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, Seguido por la demandante MARIA VICTORIA ZULUAGA DE CASTRO, contra: ANDRES ALZATE ZULUAGA Y GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, Radicado No. 2011-00445-

00, para la práctica de inspección judicial, en fecha Viernes /13/junio de /2.014/ a las 10:00 a.m

9. Reconocer personería a Dr. RODOLFO ARIZA GARIZAO Identificado con la c.c. No. 72.180.194 Y T.P. No.115.608 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la accionante
10. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

LINETH MARGARITA CORZO COBA  
Jueza

J.P.C.C.S/1.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/19/Mayo /2.014

Oficio # 0902

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

RAD: 2014-00047-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 16 de Mayo de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

1. **Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .
2. **INTEGRAR el** Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m
4. Reconocer personería a Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA Identificado con la c.c. No. 8.704.633 Y T.P. No.130.509 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la accionante
5. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/19/Mayo /2.014

Oficio # 0903

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

RAD: 2014-00047-00

Señor (a) (ita) (es):

MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES

HEREDEROS DE PEDRO DE LA SALAS MADRIGAL

APODERADO DR. EDISSON E. SALAZAR MIRANDA

CRA 10 No. 24-49 Barrio LAS NIEVES

Barranquilla –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 16 de Mayo de 2014 En que se

**RESOLVO:**

1. **Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .
2. **INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m
4. Reconocer personería a Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA Identificado con la c.c. No. 8.704.633 Y T.P. No.130.509 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la accionante
5. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/19/Mayo /2.014

Oficio # 0904

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

RAD: 2014-00047-00

Señor (a) (ita) (es):

DEFENSORIA DEL PUEBLO

CRA 68 No. 50-119

BARRANQUILLA –ATLANTICO.

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde se dictó proveído de fecha 16 de Mayo de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

- 1. Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .
- 2. INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 3. OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m

4. Reconocer personería a Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA Identificado con la c.c. No. 8.704.633 Y T.P. No.130.509 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la accionante
5. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/19/Mayo /2.014

Oficio # 0905

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN  
ORALIDAD  
RAD: 2014-00047-00

Señor (a) (ita) (es):

JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA  
CALLE 25 No. 14-128 y/o. 14-134 esquina Barrio SAN ANTONIO  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde se dictó proveído de fecha 16 de Mayo de 2014 En que se

**RESOLVO:**

1. **Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .
2. **INTEGRAR el** Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados

con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m
4. Reconocer personería a Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA Identificado con la c.c. No. 8.704.633 Y T.P. No.130.509 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la accionante
5. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/19/Mayo /2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

RAD: 2014-00047-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 16 de Mayo de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

6. **Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .

7. **INTEGRAR el** Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
8. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m
9. Reconocer personería a Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA Identificado con la c.c. No. 8.704.633 Y T.P. No.130.509 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la accionante
10. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/19/Mayo /2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

RAD: 2014-00047-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 16 de Mayo de 2014 En que se

**RESOLVO:**

11. **Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .
12. **INTEGRAR el** Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su

calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**13. OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m

**14.** Reconocer personería a Dr. EDISON EDUARDO SALAZAR MIRANDA Identificado con la c.c. No. 8.704.633 Y T.P. No.130.509 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la accionante

**15. COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/19/Mayo /2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

RAD: 2014-00047-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 16 de Mayo de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

**16. Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .

**17. INTEGRAR el** Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**18. OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m

**19.** Reconocer personería a Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA Identificado con la c.c. No. 8.704.633 Y T.P. No.130.509 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la acciónate

**20. COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/19/Mayo /2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

RAD: 2014-00047-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 16 de Mayo de 2014 En que se

**RESOLVO:**

**21. Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .

**22. INTEGRAR el** Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ

SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**23. OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m

**24.** Reconocer personería a Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA Identificado con la c.c. No. 8.704.633 Y T.P. No.130.509 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la acciónate

**25. COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/19/Mayo /2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

RAD: 2014-00047-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 16 de Mayo de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

- 11. Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .
- 12. INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados,

Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

13. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m

14. Reconocer personería a Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA Identificado con la c.c. No. 8.704.633 Y T.P. No.130.509 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la accionante

15. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
**SOLEDAD-ATLCO**

/19/Mayo /2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

RAD: 2014-00047-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 16 de Mayo de 2014 En que se

**RESOLVO:**

**Avocar** el conocimiento de la acción de Tu **REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
**SOLEDAD-ATLCO**

/19/Mayo /2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN  
ORALIDAD  
RAD: 2014-00047-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD  
Palacio de justicia piso. 2.  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 16 de Mayo de 2014 En que se

**R E S O L V O:**

1. **Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .
2. **INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m
4. Reconocer personería a Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA Identificado con la c.c. No. 8.704.633 Y T.P. No.130.509 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la accionante
5. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

1. tela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .
2. **INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término

señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m
4. Reconocer personería a Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA Identificado con la c.c. No. 8.704.633 Y T.P. No.130.509 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la accionante
5. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/19/Mayo /2.014

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

RAD: 2014-00047-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 16 de Mayo de 2014 En que se

**RESOLVO:**

16. **Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .
17. **INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

18. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m
19. Reconocer personería a Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA Identificado con la c.c. No. 8.704.633 Y T.P. No.130.509 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la accionante
20. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

LO:

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- SECRETARÍA.

Señora Jueza, Doy cuenta a usted con la Acción de Tutela De Primera Instancia, incoada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros ; informándole que se encuentra pendiente por admitir . Provea.

Soledad, /16/Mayo/2.014/

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Dieciséis (16) de Mayo del año dos mil catorce (2.014)

**1º) ASUNTO DE QUE SE TRATA:**

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA instaurada por **la** señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros.

**2º) CONSIDERACIONES:**

La solicitud reúne requisitos constitucionales, legales. Se mencionan derechos fundamentales como lesionados. Se satisfacen los preceptos de artículos 1, 2, 5, 9, y 86 C.N. D. 2591/91; 306/1992; d. 1382/2000. Deberá avocar su conocimiento e imprimir el trámite de ley; se practicarán los siguientes medios de prueba:

2.1.- Solicitud Tutelar y anexos.

2.2.- Se ordenará Tener Como accionante a: señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado y para el integrar el Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad, Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, a efecto de que ejerzan defensa. Se entregará copia de la tutela. Téngase como medio de prueba los incorporados hasta este momento procesal; se practicarán los necesarios para esclarecer lo solicitado. a fin de que ejerciten su derecho de Defensa, Contradictorio, Solicite Pruebas, etc, de conformidad con lo establecido en los Arts: 4, D. 306/1.992; 51, 83 del C.de P.C. Asimismo se autorizará al juez accionado a que remita en el término de la distancia expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la

demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m.

En virtud de lo motivado, el Juzgado 1º Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE:

21. **Avocar** el conocimiento de la acción de Tutela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD en oralidad. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .
22. **INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
23. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m
24. Reconocer personería a Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA Identificado con la c.c. No. 8.704.633 Y T.P. No.130.509 del C.S.Jra. En los términos y condiciones del poder conferido por la accionante
25. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

LINETH MARGARITA CORZO COBA  
Jueza

J.P.C.C.S/1.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**SOLEDAD-ATLCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- SECRETARÍA.

Señora Jueza, Doy cuenta a usted con la Acción de Tutela De Primera Instancia, incoada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros ; informándole que se encuentra pendiente por admitir . Provea. Soledad, /16/Mayo/2.014/

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Dieciséis (16) de Mayo del año dos mil catorce (2.014)

1º) ASUNTO DE QUE SE TRATA:

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros.

2º) CONSIDERACIONES:

La solicitud reúne requisitos constitucionales, legales. Se mencionan derechos fundamentales como lesionados. Se satisfacen los preceptos de artículos 1, 2, 5, 9, y 86 C.N. D. 2591/91; 306/1992; d. 1382/2000. Deberá admitirse trámite de ley; se practicarán los siguientes medios de prueba:

2.1.- Solicitud Tutelar y anexos.

2.2.- Se ordenará Tener Como accionante a: señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado y para el integrar el Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD , Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, a efecto de que ejerzan defensa. Se entregará copia de la tutela. Téngase como medio de prueba los incorporados hasta este momento procesal; se practicarán los necesarios para esclarecer lo solicitado. a fin de que ejerciten su derecho de Defensa, Contradictorio, Solicite Pruebas, etc, de conformidad con lo establecido en los Arts: 4, D. 306/1.992; 51, 83 del C.de P.C.

Asimismo se autorizará al juez accionado a que remita en el término de la distancia expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m.

En virtud de lo motivado, el Juzgado 1º Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE:

26. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por la señora MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES , por medio de apoderado, Contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD. por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: Al debido Proceso y otros .
27. **INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ,se ordena vincular al señor JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA en su calidad de demandado dentro del proceso en mención y a todas Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción, que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos

relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

28. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Seguido por la demandante MANIRA DE JESUS MARTINEZ MONTES contra :JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA , Radicado No. 2013-00561-00 , para la práctica de inspección judicial, en fecha /21/mayo de /2.014/ a las 10:00 a.m

29. Tengase, c

30. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

LINETH MARGARITA CORZO COBA  
Jueza

J.P.C.C.S/1.

En virtud de lo motivado, el Juzgado 1º Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE:

31. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por JORGE UCROS CERVANTES, Contra INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL ATLÁNTICO, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: de petición .

1. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que

pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.
3. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos... Notifíquese y Cúmplase
32. INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL ATLÁNTICO , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
33. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.  
Notifíquese y Cúmplase

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ  
Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/20/Febrero /2.013

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: HENRY GONZALEZ HERNANDEZ

ACCIONADO: JUZGADO 2°. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2014-00025-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO 2°. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

Palacio de justicia piso. 2.

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 19 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

4. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros

5. **INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
6. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.
7. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos... Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/20/Febrero /2.013

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: HENRY GONZALEZ HERNANDEZ

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2014-00025-00

Señor (a) (ita) (es):

HENRY GONZALEZ HERNANDEZ

Apoderado ELIECER FINCE DE ARMAS

Cra 15 No. 62-27 HOTEL STIWAR

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 19 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

34. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros

35. **INTEGRAR el** Contradictorio al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
36. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.
37. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos... Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/20/Febrero /2.013

Oficio #

**REF: Acción de tutela**

ACCIONANTE: HENRY GONZALEZ HERNANDEZ

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2014-00025-00

Señor (a) (ita) (es):

CRA 23 D No. 79-64 barrio los robles

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 19 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR el** Contradictorio al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO

ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos... Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/20/Febrero /2.013

Oficio #

**REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)**

ACCIONANTE: HENRY GONZALEZ HERNANDEZ  
ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
RAD: 2014-00025-00

Señor (a) (ita) (es):  
–Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 19 de Febrero de 2013 En que se

**RESOLVIO:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de

no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos... Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/20/Febrero /2.013

Oficio #

**REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)**

ACCIONANTE: HENRY GONZALEZ HERNANDEZ  
ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
RAD: 2014-00025-00

Señor (a) (ita) (es):  
-Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 19 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR el** Contradictorio al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.

4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos... Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/20/Febrero /2.013

Oficio #

**REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)**

ACCIONANTE: HENRY GONZALEZ HERNANDEZ  
ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
RAD: 2014-00025-00

Señor (a) (ita) (es):  
–Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 19 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR el** Contradictorio al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos... Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/20/Febrero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2014-00025-00

Señor (a) (ita) (es):

–Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 19 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR el** Contradictorio al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos... Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/20/Febrero /2.013

Oficio #

**REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)**

ACCIONANTE:

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2014-00025-00

Señor (a) (ita) (es):

–Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 19 de Febrero de 2013 En que se

**RESOLVIO:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Librense los oficios respectivos... Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/20/Febrero /2.013

Oficio #

**REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)**

ACCIONANTE:

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2014-00025-00

Señor (a) (ita) (es):

–Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 19 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos... Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/20/Febrero /2.013

Oficio #

**REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)**

ACCIONANTE:

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2014-00025-00

Señor (a) (ita) (es):

–Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 19 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR el** Contradictorio al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos... Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**

**SOLEDAD-ATLCO**

/20/Febrero /2.013

Oficio #

**REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)**

ACCIONANTE:

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2014-00025-00

Señor (a) (ita) (es):

–Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 19 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos... Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/20/Febrero /2.013

Oficio #

**REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)**

ACCIONANTE:

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2014-00025-00

Señor (a) (ita) (es):

–Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 19 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

38. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
39. **INTEGRAR el C**ontradictorio al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
40. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.
41. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos... Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- SECRETARÍA.

Señor Juez, Doy cuenta a usted con la Acción de Tutela De Primera Instancia, incoada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros ; informándole que se encuentra pendiente por admitir . Provea.  
Soledad, /19/Febrero /2.014/

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Diecinueve (19) de Febrero del año dos mil catorce (2.014)

**1º) ASUNTO DE QUE SE TRATA:**

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .

**2º) CONSIDERACIONES:**

La solicitud reúne requisitos constitucionales, legales. Se mencionan derechos fundamentales como lesionados. Se satisfacen los preceptos de artículos 1, 2, 5, 9, y 86 C.N. D. 2591/91; 306/1992; d. 1382/2000. Deberá admitirse trámite de ley; se practicarán los siguientes medios de prueba:

2.1.- Solicitud Tutelar y anexos.

2.2.- Se ordenará integrar Como accionante a: HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado y para integrar el Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y LAS PERSONAS que forman parte del proceso DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO ,Que cursa ante el Juzgado Accionado, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado, a efecto de que ejerzan su derecho de defensa. Se entregará copia de la tutela. Téngase como medio de prueba los incorporados hasta este momento procesal; se practicarán los necesarios para esclarecer lo solicitado, Contradictorio, Solicite Pruebas, etc, de conformidad con lo establecido en los Arts: 4, D. 306/1.992; 51, 83 del C.de P.C.

Asimismo se autorizará al juez accionado a que remita en el término de la distancia expediente del proceso DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO ,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /24/Febrero de /2.014/ a las 4:00 p.m.

En virtud de lo motivado, el Juzgado 1º Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE:

42. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por HENRY GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de apoderado Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
43. **INTEGRAR el Contradictorio** al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y Las personas que forman parte o intervengan dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, se ordena vincular a FABIO ARGUELLO CORREA Por medio de su apoderado que puedan ser afectadas con las resultas de esta acción que deseen participar en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
44. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2012-00400-00 de COOP PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado No. 2012-00706-00 seguido por demandante HENRY GONZALEZ HERNANDEZ contra :FABIO ARGUELLO, Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /20/enero de /2.014/ a las 4:00 p.m.
45. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO

/28/Febrero /2.013

Oficio # 598

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS  
ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
RAD: 2013-00057-00

Señor (a) (ita) (es):  
ALVARO FONTALVO CASTRO  
CALLE 19 No. 15-53 Barrio Pumarejo  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 27 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /4/Marzo de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/28/Febrero /2.013

Oficio # 599

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2013-00057-00

Señor (a) (ita) (es):

ALFREDO NAVARRO VALEGA

CALLE 16 No. 25-08 Barrio Cruz de Mayo

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 27 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /4/Marzo de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/28/Febrero /2.013

Oficio # 600

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2013-00057-00

Señor (a) (ita) (es):

COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS

DRA. TATIANA SERJE MOLINARES

CALLE 45 No. 43 -105

Barranquilla –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 27 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /4/Marzo de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/28/Febrero /2.013

Oficio # 601

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2013-00057-00

Señor (a) (ita) (es):  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
CALLE 68 B No. 50-119  
Barranquilla –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 27 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /4/Marzo de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/28/Febrero /2.013

Oficio # 597

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2013-00057-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Cra 21 No. 20-26  
Palacio de justicia piso 2  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 27 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /4/Marzo de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/28/Febrero /2.013

Oficio # 597

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2013-00057-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

Cra 21 No. 20-26

Palacio de justicia piso 2

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 27 de Febrero de 2013 En que se

**RESOLVIO:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /4/Marzo de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/28/Febrero /2.013

Oficio # 597

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2013-00057-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

Cra 21 No. 20-26

Palacio de justicia piso 2

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 27 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /4/Marzo de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/28/Febrero /2.013

Oficio # 597

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS  
ACCIONADO: JUZGADO 2°. CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
RAD: 2013-00057-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO 2°. CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Cra 21 No. 20-26  
Palacio de justicia piso 2  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 27 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /4/Marzo de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/28/Febrero /2.013

Oficio # 597

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2013-00057-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

Cra 21 No. 20-26

Palacio de justicia piso 2

Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 27 de Febrero de 2013 En que se

**RESOLVIO:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /4/Marzo de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**

**SOLEDAD-ATLCO**

/28/Febrero /2.013

Oficio # 597

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2013-00057-00

Señor (a) (ita) (es):

JUZGADO 2°. CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Cra 21 No. 20-26  
Palacio de justicia piso 2  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 27 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /4/Marzo de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/28/Febrero /2.013

Oficio # 597

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS  
ACCIONADO: JUZGADO 2°. CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
RAD: 2013-00057-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO 2°. CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Cra 21 No. 20-26  
Palacio de justicia piso 2  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 27 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /4/Marzo de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/28/Febrero /2.013

Oficio # 597

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS  
ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
RAD: 2013-00057-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Cra 21 No. 20-26  
Palacio de justicia piso 2  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 27 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /4/Marzo de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/28/Febrero /2.013

Oficio # 597

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS

ACCIONADO: JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2013-00057-00

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO 2º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD  
Cra 21 No. 20-26  
Palacio de justicia piso 2  
Soledad –Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 27 de Febrero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

5. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, Contra JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
6. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo

Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

7. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS contra ALVARO FONTALVO CASTRO Y ALFREDO NAVARRO VALEGA radicación:2012-00301,Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /4/Marzo de /2.013/ a las 5:00 p.m.
8. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/30/Enero /2.013

Oficio #239

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: RUBEN PEÑA

, ACCIONADO: JUZGADO 1°. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2013-0005

Señor (a) (ita) (es):

JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ

RUBEN PEÑA

CALLE 38 No. 44-68 piso 3 ofic 6 A.

Barranquilla -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 29 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

9. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por RUBEN PEÑA por medio de apoderado Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, Contra JUEZ

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros

10. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
11. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /1/febrero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
12. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/30/Enero /2.013

Oficio #238

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: RUBEN PEÑA

ACCIONADO: JUZGADO 1º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2013-0005

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 2.  
Soledad -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):  
Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 29 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

46. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por RUBEN PEÑA por medio de apoderado Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, Contra JUEZ

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros

47. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

48. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /1/febrero de /2.013/ a las 5:00 p.m.

49. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/30/Enero /2.013

Oficio #237

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: RUBEN PEÑA

ACCIONADO: JUZGADO 1º. CIVIL MPAL DE SOLEDAD

RAD: 2013-0005

Señor (a) (ita) (es):  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
CALLE 68B No. 50-119  
Barranquilla -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):  
Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 29 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por RUBEN PEÑA por medio de apoderado Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, Contra JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /1/febrero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/30/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:

, ACCIONADO: OTROS

RAD: 2013-0005

Señor (a) (ita) (es):  
-Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 29 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por RUBEN PEÑA por medio de apoderado Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, Contra JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /1/febrero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/30/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:

, ACCIONADO: OTROS

RAD: 2013-0005

Señor (a) (ita) (es):  
-Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 29 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por RUBEN PEÑA por medio de apoderado Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, Contra JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA

Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /1/febrero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/30/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:

, ACCIONADO: OTROS

RAD: 2013-0005

Señor (a) (ita) (es):  
-Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 29 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por RUBEN PEÑA por medio de apoderado Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, Contra JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado

Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /1/febrero de /2.013/ a las 5:00 p.m.

4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cra 21 No. 20-26 piso 2.**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/30/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:

ACCIONADO: OTROS

RAD: 2013-0005

Señor (a) (ita) (es):  
-Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 29 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por RUBEN PEÑA por medio de apoderado Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, Contra JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /1/febrero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/30/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:

ACCIONADO: OTROS

RAD: 2013-0005

Señor (a) (ita) (es):

-Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 29 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por RUBEN PEÑA por medio de apoderado Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, Contra JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /1/febrero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 21 No. 20-26 piso 2.  
SOLEDAD-ATLCO**

/30/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:

, ACCIONADO: OTROS  
RAD: 2013-0005

Señor (a) (ita) (es):  
-Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

Por medio de la presente, le **NOTIFICO** lo ordenado en la tutela referenciada, donde Se dicto proveído de fecha 29 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

50. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por RUBEN PEÑA por medio de apoderado Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, Contra JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
51. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
52. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /1/febrero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
53. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- SECRETARÍA.

Señor Juez, Doy cuenta a usted con la Acción de Tutela De Primera Instancia, incoada por RUBEN PEÑA por medio de apoderado Dra. JUDITH

YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, Contra JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros ; informándole que se encuentra pendiente por admitir .  
Provea.  
Soledad, /29/Enero /2.013/

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintinueve (29) de Enero del año dos mil trece (2.013)

1º) ASUNTO DE QUE SE TRATA:

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA instaurada por RUBEN PEÑA por medio de apoderado Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, Contra JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .

2º) CONSIDERACIONES:

La solicitud reúne requisitos constitucionales, legales. Se mencionan derechos fundamentales como lesionados. Se satisfacen los preceptos de artículos 1, 2, 5, 9, y 86 C.N. D. 2591/91; 306/1992; d. 1382/2000. Deberá admitirse trámite de ley; se practicarán los siguientes medios de prueba:

2.1.- Solicitud Tutelar y anexos.

2.2.- Se ordenará integrar Como accionante a: RUBEN PEÑA por medio de apoderado Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, y para el Contradictorio al JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado, a efecto de que ejerzan defensa. Se entregará copia de la tutela. Téngase como medio de prueba los incorporados hasta este momento procesal; se practicarán los necesarios para esclarecer lo solicitado. a fin de que ejerciten su derecho de Defensa, Contradictorio, Solicite Pruebas, etc, de conformidad con lo establecido en los Arts: 4, D. 306/1.992; 51, 83 del C.de P.C.

Asimismo se autorizará al juez accionado a que remita en el término de la distancia expediente del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /1/febrero de /2.013/ a las 5:00 p.m.

En virtud de lo motivado, el Juzgado 1º Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE:

54. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por RUBEN PEÑA por medio de apoderado Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, Contra JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
55. **INTEGRAR** Como Contradictorio al JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y Las personas que forman las partes del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado en calidad de integrados, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

56. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA COOBOLARQUI contra RUBEN PEÑA Y OTROS radicación:2009-00513 Que cursa ante el Juzgado Accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /1/febrero de /2.013/ a las 5:00 p.m.

57. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/28/Enero /2.013

Oficio #184

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR  
, ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS  
RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):  
ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO  
CALLE 11 CRA 15 ESQUINA  
Malambo -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETH TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, y personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/28/Enero /2.013

Oficio #185

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR  
, ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS  
RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):

JOSE TRIANA OROZCO

Apoderado DR. JULIO ALBERTO ANDRADE ROCHA

CALLE 10 No. 37- 40 barrio MESOLANDIA

Malambo -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETT TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, **y** personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/22/Enero /2.013

Oficio #137

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR  
ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS  
RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):  
INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE MALAMBO  
Malambo -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**RESOLVIO:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETT TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, **y** personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/22/Enero /2.013

Oficio #137

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR  
, ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS  
RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):  
INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE MALAMBO  
Malambo -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETT TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, y personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/22/Enero /2.013

Oficio #137

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR  
ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS  
RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):  
INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE MALAMBO  
Malambo -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

5. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETH TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
6. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, **y** personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
7. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
8. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/22/Enero /2.013

Oficio # 136

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR  
, ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS  
RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO  
CALLE 11 CRA 15 ESQUINA BARRIO CENTRO  
MALAMBO ATLÁNTICO  
-Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

58. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETH TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
59. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, **y** personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
60. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
61. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/22/Enero /2.013

Oficio #135

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR  
ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS  
RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):  
OMAR CORDOBA LENIS  
DR. JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA  
DR MANUEL ADOLFO ACUÑA DURAN  
CRA 37 B No. 9-35 barrio mesolandia  
Malambo -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETH TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, y personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/22/Enero /2.013

Oficio # 134

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR

, ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS

RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):

YIBETH TRIANA TOVAR

Cra 37 B No. 9-35 frente al aeropuerto nuevo

Malambo -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETH TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, y personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/22/Enero /2.013

Oficio # 133

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR  
, ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS  
RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
CALLE 68B No. 50-119  
Barranquilla -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETH TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, **y** personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/22/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR  
, ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS  
RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):  
-Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETH TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, **y** personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/22/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR  
ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS  
RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):  
-Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETH TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, **y** personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/22/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR  
, ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS  
RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):  
-Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETH TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, y personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/22/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR  
, ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS  
RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):  
-Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETT TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, y personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/22/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: YIBETH TRIANA TOVAR  
ACCIONADO: OMAR CIORDOBA LENIS Y OTROS  
RAD: 2013-0004

Señor (a) (ita) (es):  
-Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Enero de 2013 En que se

**R E S O L V I O:**

62. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETT TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
63. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, y personas que forman las partes

del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

64. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
65. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos. Notifíquese y Cúmplase

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- SECRETARÍA.

Señor Juez, Doy cuenta a usted con la Acción de Tutela De Primera Instancia, incoada por YIBETT TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros ; informándole que se encuentra pendiente por admitir .  
Provea.

Soledad, /21/Enero /2.013/

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de Enero del año dos mil trece (2.013)

**1º) ASUNTO DE QUE SE TRATA:**

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA instaurada por YIBETT TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .

**2º) CONSIDERACIONES:**

La solicitud reúne requisitos constitucionales, legales. Se mencionan derechos fundamentales como lesionados. Se satisfacen los preceptos de artículos 1, 2, 5, 9, y 86 C.N. D. 2591/91; 306/1992; d. 1382/2000. Deberá admitirse trámite de ley; se practicarán los siguientes medios de prueba:

2.1.- Solicitud Tutelar y anexos.

2.2.- Se ordenará integrar Como accionante a: YIBETT TRIANA TOVAR , y para el Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, en calidad de integrados, **y** personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, a efecto de que ejerzan defensa. Se entregará copia de la tutela. Téngase como medio de prueba los incorporados hasta este momento procesal; se practicarán los necesarios para esclarecer lo solicitado. a fin de que ejerciten su derecho de Defensa, Contradictorio, Solicite Pruebas, etc, de conformidad con lo establecido en los Arts: 4, D. 306/1.992; 51, 83 del C.de P.C.

Asimismo se autorizará al juez accionado a que remita en el término de la distancia expediente del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.

En virtud de lo motivado, el Juzgado 1º Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico).

**RESUELVE:**

66. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por YIBETT TRIANA TOVAR , Contra OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo y otros, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros
67. **INTEGRAR** Como Contradictorio al OMAR CORDOBA LENIS , DR JOSE IGNACIO OROZCO ACOSTA , El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo en calidad de integrados, **y** personas que forman las partes del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo , Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos

relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

68. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Restitución de Inmueble Arrendado radicación: 2010-00321-00 Que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo, para la práctica de inspección judicial, en fecha /25/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.

69. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ

J1o.C.C.S.V C/1.



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/21/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:

, ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil  
Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

LILIANA BOLAÑO GONZALEZ

MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ

CALLE 69 A No. 4 b -21 urb. La central

Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/11/Enero /2.013

Oficio # 006

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

EDGARDO NAVARRO VIVES

CRA 55 No. 80-161

Barranquilla -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/11/Enero /2.013

Oficio # 007

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

ITALA ESTHER GUERRERO DE LA HOZ  
NIRA ESTHER GONZALEZ FRANZUAL  
CALLE 69 A No. 4 b -21 urb. La central  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/11/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

LILIANA BOLAÑO GONZALEZ

MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ

CALLE 69 A No. 4 b -21 urb. La central

Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/11/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,  
ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

LILIANA BOLAÑO GONZALEZ  
MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ  
CALLE 69 A No. 4 b -21 urb. La central  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/11/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,  
ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

LILIANA BOLAÑO GONZALEZ  
MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ  
CALLE 69 A No. 4 b -21 urb. La central  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/11/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

LILIANA BOLAÑO GONZALEZ

MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ

CALLE 69 A No. 4 b -21 urb. La central

Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .

2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/11/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

LILIANA BOLAÑO GONZALEZ

MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ

CALLE 69 A No. 4 b -21 urb. La central

Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán

por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/11/Enero /2.013

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

LILIANA BOLAÑO GONZALEZ

MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ

CALLE 69 A No. 4 b -21 urb. La central

Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

5. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
6. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
7. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.

8. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.  
Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #4098

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.

4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.  
Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #4098

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),

Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.

Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**RESOLVIO:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #4098

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),

Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.

Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #4098

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,  
ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):  
Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #4098

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,  
ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):  
Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #4098

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),

Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.

Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR

MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #4098

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),

Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.

Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**RESOLVIO:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #4098

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco)

Señor (a) (ita) (es):

Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

5. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
6. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
7. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
8. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #4097

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,  
ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),

Señor (a) (ita) (es):  
EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA  
Cra 17 No. 18-25 Barrio las nieves  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #4096

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,  
ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),

Señor (a) (ita) (es):

Liliana bolaño gonzalez  
MARIA ELENA BOLAÑO GONZALEZ  
CALLE 69 A No. 4 b – 21 URBANIZACION LA CENTRAL  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #4095

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,  
ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),

**Señor (a) (ita) (es):**

DEFENSORIA DEL PUEBLO  
CALLE 68 B No.50-119  
Barranquilla -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,  
ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO:

Señor (a) (ita) (es):

Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/14/Diciembre /2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,  
ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO:

Señor (a) (ita) (es):

Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,  
ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO:

Señor (a) (ita) (es):

Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO:

Señor (a) (ita) (es):

Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO:

Señor (a) (ita) (es):

Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.

Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO:

Señor (a) (ita) (es):

Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),

Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.

Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .

2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO:

Señor (a) (ita) (es):

Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán

por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO:

Señor (a) (ita) (es):

Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.

4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.  
Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/14/Diciembre /2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO:

Señor (a) (ita) (es):

Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

5. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
6. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
7. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
8. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/14/Diciembre /2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA ,

ACCIONADO:

Señor (a) (ita) (es):

Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco),  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Diciembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

9. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
10. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
11. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
12. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/21/Noviembre/2.012

Oficio # 3831

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA

ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**RESOLVIO:**

70. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
71. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
72. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
73. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio # 3831

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA  
ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio # 3831

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA  
ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio # 3831

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA  
ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio # 3831

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA

ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):

Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.

Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .

2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio # 3831

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA  
ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán

por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio # 3831

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA  
ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):  
**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.

4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.  
Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio # 3831

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA  
ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):  
**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio # 3831

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA

ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
4. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase  
Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio # 3831

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA

ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):

Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.

Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

74. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .
75. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), **y** personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
76. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.
77. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- SECRETARÍA.

Señor Juez, Doy cuenta a usted con la Acción de Tutela De Primera Instancia, incoada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros ; informándole que se encuentra pendiente por admitir . Provea.  
Soledad, /14/Diciembre /2.012/

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Catorce (14) de Diciembre del año dos mil doce (2.012)

**1º) ASUNTO DE QUE SE TRATA:**

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros.

**2º) CONSIDERACIONES:**

La solicitud reúne requisitos constitucionales, legales. Se mencionan derechos fundamentales como lesionados. Se satisfacen los preceptos de artículos 1, 2, 5, 9, y 86 C.N. D. 2591/91; 306/1992; d. 1382/2000. Deberá admitirse trámite de ley; se practicarán los siguientes medios de prueba:

2.1.- Solicitud Tutelar y anexos.

2.2.- Se ordenará integrar Como accionante a: EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA, y para el Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, a efecto de que ejerzan defensa. Se entregará copia de la tutela. Téngase como medio de prueba los

incorporados hasta este momento procesal; se practicarán los necesarios para esclarecer lo solicitado. a fin de que ejerciten su derecho de Defensa, Contradictorio, Solicite Pruebas, etc, de conformidad con lo establecido en los Arts: 4, D. 306/1.992; 51, 83 del C.de P.C.

Asimismo se autorizará al juez accionado a que remita en el término de la distancia expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /12/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.

En virtud de lo motivado, el Juzgado 1º Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE:

78. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA , Contra El Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: al debido proceso y otros .

79. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad (Atlco), y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

80. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado de EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra: LILIANA BOLAÑO GONZALEZ Y MARIA ELENA BOLAÑOS GONZALEZ RADICADO : 2012-00570. tramitado ante juez accionado, para la práctica de inspección judicial, en fecha /11/Enero de /2.013/ a las 5:00 p.m.

81. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ

J1o.C.C.S.V C/1.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/21/Noviembre/2.012

Oficio # 3831

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA

ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por la señora LUZ ARBOLEDA ZAPATA, Contra El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: vías de hecho y a la defensa y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD (Atlco) y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez

accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **ABSTENERSE** en decretar la medida provisional solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva.
4. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, para la práctica de inspección judicial, en fecha /26/noviembre /2.012/ a las 5:00 p.m.

**COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio #3830

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA

ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
CALLE 68 B No. 50-119  
Barranquilla -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

82. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por la señora LUZ ARBOLEDA ZAPATA, Contra El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: vías de hecho y a la defensa y otros
83. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD (Atlco) y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, Se les concede el término de dos (2)

días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

84. **ABSTENERSE** en decretar la medida provisional solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

85. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, para la práctica de inspección judicial, en fecha /26/noviembre /2.012/ a las 5:00 p.m.

**COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/21/Noviembre/2.012

Oficio # 3829

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA

ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):

LUZ ENID ARBOLEDA ZAPATA

DR. JULIO CESAR BANDERA SABALLET

CRA 28 A No. 24-33 barrio EL CONCORD

Malambo -Atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**RESOLVIO:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por la señora LUZ ARBOLEDAD ZAPATA, Contra El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: vías de hecho y a la defensa y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD (Atlco) y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela,

alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **ABSTENERSE** en decretar la medida provisional solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva.
4. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, para la práctica de inspección judicial, en fecha /26/noviembre /2.012/ a las 5:00 p.m.

**COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio #3828

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA

ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD  
BARRIO SOLEDAD 2.000  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por la señora LUZ ARBOLEDA ZAPATA, Contra El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: vías de hecho y a la defensa y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD (Atlco) y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe

dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **ABSTENERSE** en decretar la medida provisional solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva.
4. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, para la práctica de inspección judicial, en fecha /26/noviembre /2.012/ a las 5:00 p.m.

**COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA  
ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):  
**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por la señora LUZ ARBOLEDA ZAPATA, Contra El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: vías de hecho y a la defensa y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD (Atlco) y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe

dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. **ABSTENERSE** en decretar la medida provisional solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva.
4. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, para la práctica de inspección judicial, en fecha /26/noviembre /2.012/ a las 5:00 p.m.

**COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA  
ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):  
**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por la señora LUZ ARBOLEDA ZAPATA, Contra El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: vías de hecho y a la defensa y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD (Atlco) y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **ABSTENERSE** en decretar la medida provisional solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva.
4. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL,

para la práctica de inspección judicial, en fecha /26/noviembre /2.012/ a las 5:00 p.m.

**COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA  
ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por la señora LUZ ARBOLEDA ZAPATA, Contra El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: vías de hecho y a la defensa y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD (Atlco) y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **ABSTENERSE** en decretar la medida provisional solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva.
4. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, para la práctica de inspección judicial, en fecha /26/noviembre /2.012/ a las 5:00 p.m.

**COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA

SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/21/Noviembre/2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE: LUZ ARBOLEDA ZAPATA  
ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por la señora LUZ ARBOLEDA ZAPATA, Contra El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: vías de hecho y a la defensa y otros
2. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD (Atlco) y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. **ABSTENERSE** en decretar la medida provisional solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva.
4. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, para la práctica de inspección judicial, en fecha /26/noviembre /2.012/ a las 5:00 p.m.

**COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/21/Noviembre/2.012

Oficio #

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)  
ACCIONANTE:LUZ ARBOLEDA ZAPATA  
ACCIONADO: Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 4º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina Piso 2.  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 21 de Noviembre de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

86. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por la señora LUZ ARBOLEDA ZAPATA, Contra El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: vías de hecho y a la defensa y otros
87. **INTEGRAR** Como Contradictorio al Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD (Atlco) y personas que forman las partes del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, Se les concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
88. **ABSTENERSE** en decretar la medida provisional solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva.
89. **OFICIAR**, al juez accionado, para que remita el expediente del proceso Abreviado de Entrega del tradente al adquirente radicado No.2012-00520-00 tramitado ante juez accionado seguido por la sociedad INVERSIONES GRAO S.A.S. Contra: MIGUEL ALFONSO SALAS SANDOVAL, para la práctica de inspección judicial, en fecha /26/noviembre /2.012/ a las 5:00 p.m.

**COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

Atentamente

PEDROPASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO

En virtud de lo motivado, el Juzgado 1º Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE:

1. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por **José Joaquín Ortiz Rodríguez, en nombre propio, contra El Juzgado Primero Civil Municipal De Soledad (Atlco), COOTRAB y David Mejía Castillo, Integrados, Integrados**, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales al Debido Proceso, Acción de Hecho e Igualdad. Las partes accionadas aportarán documentos que tengan en su poder, que acrediten la defensa de sus intereses o derechos fundamentales, eventuales respuestas, etc, y demás medios probatorios que ratifiquen sus descargos. En términos similares lo hará la parte accionante, en defensa de lo pretendido.
2. **AUTORIZAR** que se integre por pasiva al **Juzgado Primero Civil Municipal De Soledad (Atlco), Gerente y/o Representante Legal de COOTRAB y David Mejía Castillo**, a fin de que ejerciten sus derechos de Defensa, Contradictorio, Soliciten Pruebas, etc, de conformidad con lo establecido en los Arts: 4, D. 306/1.992; 51, 83 del CPC, para tal efecto se le remite copia de la solicitud de Tutela y de sus anexos. Se autoriza al juez accionado a que remita en el término de la distancia expediente del Proceso Ordinario con RAD: 2.008-00348-00; para la **práctica de inspección judicial, en fecha /19/Octubre/2.010/ a las 11:00 a.m.** Infórmese de esta decisión para que presenten los argumentos que consideren tener en su favor.

Por ello, se accederá a decretar la medida provisional solicitada por la parte accionante, toda vez que reúne los requisitos establecidos en la norma citada.

) ASUNTO DE QUE SE TRATA:

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA instaurada por LUZ ARBOLEDAD ZAPATA, Contra El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales vías de hecho y a la defensa y otros

2º) CONSIDERACIONES:

La solicitud reúne requisitos constitucionales, legales. Se mencionan derechos fundamentales como lesionados. Se satisfacen los preceptos de artículos 1, 2, 5, 9, y 86 C.N. D. 2591/91; 306/1992; d. 1382/2000. Deberá admitirse trámite de ley; se practicarán los siguientes medios de prueba:

2.1.- Solicitud Tutelar y anexos.

2.2.- Se ordenará tener como accionante a LUZ ARBOLEDAD ZAPATA y para el Contradictorio como accionado con respecto al El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco), INSPECCION 2 DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, las personas intervinientes en el proceso de contra radicado que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soledad (Atlco) partes integrado a efecto de que ejerzan defensa. Se entregará copia de la tutela. Téngase como medio de prueba los incorporados hasta este momento procesal; se practicarán los necesarios para esclarecer lo solicitado a fin de que ejercite su derecho de Defensa, Contradictorio, Solicite Pruebas, etc, de conformidad con lo establecido en los Arts: 4, D. 306/1.992; 51, 83 del CPC.

Asimismo se autorizará al juez accionado a que remita en el término de la distancia expediente del Proceso Ejecutivo Hipotecario RAD: 2.007-00459-00 que cursa en el Juzgado 3º Civil Municipal De Soledad; para la práctica de inspección judicial, en fecha /17/febrero /2.012/ a las 5:00 p.m.

Aunado a ello, se solicita como Medida Provisional, la Suspensión de la diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, Ordenada , dentro del RAD: 2.007-00459-00, el cual cursa en el Juzgado 3º Civil Municipal De Soledad, aquí accionado.

A este respecto, tenemos que el Art. 7º del Decreto 2.591/1.991, dispone que: **“...Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere...”**. Por ello, se accederá a decretar la medida provisional solicitada por la parte accionante, toda vez que reúne los requisitos establecidos en la norma citada.

En virtud de lo motivado, el Juzgado 1º Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE:

3. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por ANTONIO CARLO BOSSA CANOLE, LUCIANA ESTHER JIMENEZ MARTINEZ en calidad de esposa , LUCY BOSSA JIMENEZ en calidad de hija contra El Juzgado Tercero Civil Municipal De Soledad (Atlco), PEDRO MONTAÑO Y BANCO BBVA COLOMBIA por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales al Vivienda Digna y otros .
4. **AUTORIZAR** que se integre por pasiva al El Juzgado Tercero Civil Municipal De Soledad (Atlco), PEDRO MONTAÑO y BANCO BBVA COLOMBIA, Para lo cual se le concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. **DECRETAR** la Medida Provisional, solicitada por parte accionante. En consecuencia, suspender la diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, ordenada dentro proceso del RAD: 2.007-00459-00, el cual cursa en el Juzgado 3º Civil Municipal De Soledad, hasta cuando se profiera decisión definitiva en la presente acción tutelar.
6. **REQUERIR** a la parte accionante a fin de que se sirva remitir en el término de la distancia ta el expediente del Proceso ejecutivo hipotecario con RAD: 2007-00459 ; para la **práctica de inspección judicial, en fecha**17/febrero /2.012/ a las 5:00 p.m.

Notifíquese y Cúmplase

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/14 /Febrero /2.012

Oficio # 503

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: LUCY BOSSA JIMENEZ

ACCIONADO: Juez 3º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 3º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 14 de Febrero de 2012 En que se

**R E S O L V I O:**

7. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por ANTONIO CARLO BOSSA CANOLE, LUCIANA ESTHER JIMENEZ MARTINEZ en calidad de esposa , LUCY BOSSA JIMENEZ en calidad de hija contra El Juzgado Tercero Civil Municipal De Soledad (Atlco), PEDRO MONTAÑO Y BANCO BBVA COLOMBIA por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales al Vivienda Digna y otros
8. **AUTORIZAR** que se integre por pasiva al El Juzgado Tercero Civil Municipal De Soledad (Atlco), PEDRO MONTAÑO y BANCO BBVA COLOMBIA, Para lo cual se le concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
9. **DECRETAR** la Medida Provisional, solicitada por parte accionante. En consecuencia, suspender la diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, ordenada dentro proceso del RAD: 2.007-00459-00, el cual cursa en el Juzgado 3º Civil Municipal De Soledad, hasta cuando se profiera decisión definitiva en la presente acción tutelar.
10. **REQUERIR** a la parte accionante a fin de que se sirva remitir en el término de la distancia ta el expediente del Proceso ejecutivo hipotecario con RAD: 2007-00459 ;para la **práctica de inspección judicial, en fecha 17/febrero /2.012/ a las 5:00 p.m.**

Atentamente ,

**PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA  
SECRETARIO .**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- SECRETARÍA.

Señor Juez, Doy cuenta a usted con la Acción de Tutela De Primera Instancia, incoada por ANTONIO CARLO BOSSA CANOLE , Contra El Juzgado Tercero Municipal De Soledad (Atlco), PEDRO MONTAÑO por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales a la Vivienda Digna y otros ; informándole que se encuentra pendiente por admitir . Provea.

Soledad, /14/Febrero /2.012/

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Catorce (14) de Febrero del año dos mil doce (2.012)

º) ASUNTO DE QUE SE TRATA:

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA instaurada por **ANTONIO CARLO BOSSA CANOLE** , Contra El Juzgado Tercero Municipal De Soledad (Atlco), Y PEDRO MONTAÑO por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales al a Vivienda Digna y otros

2º) CONSIDERACIONES:

La solicitud reúne requisitos constitucionales, legales. Se mencionan derechos fundamentales como lesionados. Se satisfacen los preceptos de artículos 1, 2, 5, 9, y 86 C.N. D. 2591/91; 306/1992; d. 1382/2000. Deberá admitirse trámite de ley; se practicarán los siguientes medios de prueba:

2.1.- Solicitud Tutelar y anexos.

2.2.- Se ordenará integrar como accionante a ANTONIO CARLO BOSSA CANOLE LUCIANA ESTHER JIMENEZ MARTINEZ , LUCY BOSSA JIMENEZ y para el

Contradictorio como accionado con respecto al El Juzgado Tercero Municipal De Soledad (Atlco), PEDRO MONTAÑO, el BANCO BBVA COLOMBIA integrado a efecto de que ejerzan defensa. Se entregará copia de la tutela. Téngase como medio de prueba los incorporados hasta este momento procesal; se practicarán los necesarios para esclarecer lo solicitado a fin de que ejercite su derecho de Defensa, Contradictorio, Solicite Pruebas, etc, de conformidad con lo establecido en los Arts: 4, D. 306/1.992; 51, 83 del CPC.

Asimismo se autorizará al juez accionado a que remita en el término de la distancia expediente del Proceso Ejecutivo Hipotecario RAD: 2.007-00459-00 que cursa en el Juzgado 3º Civil Municipal De Soledad; para la práctica de inspección judicial, en fecha /17/febrero /2.012/ a las 5:00 p.m.

Aunado a ello, se solicita como Medida Provisional, la Suspensión de la diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, Ordenada , dentro del RAD: 2.007-00459-00, el cual cursa en el Juzgado 3º Civil Municipal De Soledad, aquí accionado.

A este respecto, tenemos que el Art. 7º del Decreto 2.591/1.991, dispone que: **"...Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere..."**. Por ello, se accederá a decretar la medida provisional solicitada por la parte accionante, toda vez que reúne los requisitos establecidos en la norma citada.

En virtud de lo motivado, el Juzgado 1º Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE:

11. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por ANTONIO CARLO BOSSA CANOLE, LUCIANA ESTHER JIMENEZ MARTINEZ en calidad de esposa , LUCY BOSSA JIMENEZ en calidad de hija contra El Juzgado Tercero Civil Municipal De Soledad (Atlco), PEDRO MONTAÑO Y BANCO BBVA COLOMBIA por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales al Vivienda Digna y otros .
12. **AUTORIZAR** que se integre por pasiva al El Juzgado Tercero Civil Municipal De Soledad (Atlco), PEDRO MONTAÑO y BANCO BBVA COLOMBIA, Para lo cual se le concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
13. **DECRETAR** la Medida Provisional, solicitada por parte accionante. En consecuencia, suspender la diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, ordenada dentro proceso del RAD: 2.007-00459-00, el cual cursa en el Juzgado 3º Civil Municipal De Soledad, hasta cuando se profiera decisión definitiva en la presente acción tutelar.
14. **REQUERIR** a la parte accionante a fin de que se sirva remitir en el término de la distancia ta el expediente del Proceso ejecutivo hipotecario con RAD: 2007-00459 ; para la **práctica de inspección judicial, en fecha 17/febrero /2.012/ a las 5:00 p.m.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ  
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/12/Octubre /2.011

Oficio #3350

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: LUCY BOSSA JIMENEZ

ACCIONADO: Juez 3º Civil Mpal De Soledad Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Juez 3º Civil Mpal De Soledad Y Otros  
Cra 21 calle 20 esquina  
Soledad-atlántico

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, Se dicto proveído de fecha 11 de Octubre de 2011 En que se

**R E S O L V I O:**

15. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por LUCY BOSSA JIMENEZ por medio de apoderado, contra El Juzgado Tercero Civil Municipal De Soledad (Atlco), BANCO BBVA COLOMBIA Y PEDRO MONTAÑO por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales al Debido Proceso , Vivienda Digna y la Propiedad .
16. **AUTORIZAR** que se integre por pasiva al El Juzgado Tercero Civil Municipal De Soledad (Atlco), BANCO BBVA COLOMBIA Y PEDRO MONTAÑO, Para lo cual se le concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
17. **DECRETAR** la Medida Provisional, solicitada por parte accionante. En consecuencia, suspender la diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, ordenada dentro proceso del RAD: 2.007-00459-00, el cual cursa en el Juzgado 3º Civil Municipal De Soledad, hasta cuando se profiera decisión definitiva en la presente acción tutelar.

18. **REQUERIR** a la parte accionante a fin de que se sirva remitir en el término de la distancia ta el expediente del Proceso ejecutivo hipotecario con RAD: 2007-00459 ; para la **práctica de inspección judicial, en fecha /18 octubre /2.011/ a las 11:00 a.m..**

Notifíquese y Cúmplase

Atentamente  
Secretario

PEDRO CONSUEGRA ORTEGA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- SECRETARÍA.

Señor Juez, Doy cuenta a usted con la Acción de Tutela De Primera Instancia, incoada por LUCY BOSSA JIMENEZ Con Apoderado Judicial, Contra El Juzgado Tercero Municipal De Soledad (Atlco), el BANCO BBVA COLOMBIA Y PEDRO MONTAÑO por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales al Debido Proceso , Vivienda Digna y la Propiedad ; informándole que se

encuentra pendiente por adicionar al auto anterior, pronunciamiento sobre Medida Provisional solicitada por parte accionante. Provea.  
Soledad, /11/octubre /2.011/

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Once (11) de Octubre del año dos mil once (2.011)

º) ASUNTO DE QUE SE TRATA:

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA instaurada por LUCY BOSSA JIMENEZ Con Apoderado Judicial, Contra El Juzgado Tercero Municipal De Soledad (Atlco), el BANCO BBVA COLOMBIA Y PEDRO MONTAÑO por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales al Debido Proceso , Vivienda Digna y la Propiedad

2º) CONSIDERACIONES:

La solicitud reúne requisitos constitucionales, legales. Se mencionan derechos fundamentales como lesionados. Se satisfacen los preceptos de artículos 1, 2, 5, 9, y 86 C.N. D. 2591/91; 306/1992; d. 1382/2000. Deberá admitirse trámite de ley; se practicarán los siguientes medios de prueba:

2.1.- Solicitud Tutelar y anexos.

2.2.- Se ordenará integrar por Activa a LUCY BOSSA JIMENEZ y para el Contradictorio por Pasiva con respecto al El Juzgado Tercero Municipal De Soledad (Atlco), el BANCO BBVA COLOMBIA Y PEDRO MONTAÑO, integrado a efecto de que ejerzan defensa. Se entregará copia de la tutela. Téngase como medio de prueba los incorporados hasta este momento procesal; se practicarán los necesarios para esclarecer lo solicitado.

Asimismo se autorizará al juez accionado a que remita en el término de la distancia expediente del Proceso Ejecutivo Hipotecario RAD: 2.007-00459-00 que cursa en el Juzgado 3º Civil Municipal De Soledad; para la práctica de inspección judicial, en fecha /18/octubre /2.011/ a las 11:00 a.m.

a fin de que ejercite su derecho de Defensa, Contradictorio, Solicite Pruebas, etc, de conformidad con lo establecido en los Arts: 4, D. 306/1.992; 51, 83 del CPC.

Aunado a ello, se solicita como Medida Provisional, la Suspensión de la diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, Ordenada , dentro del RAD: 2.007-00459-00, el cual cursa en el Juzgado 3º Civil Municipal De Soledad, aquí accionado.

A este respecto, tenemos que el Art. 7º del Decreto 2.591/1.991, dispone que: **"...Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere..."**. Por ello, se accederá a decretar la medida provisional solicitada por la parte accionante, toda vez que reúne los requisitos establecidos en la norma citada.

En virtud de lo motivado, el Juzgado 1º Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE:

19. **ADMITIR** solicitud de Tutela instaurada por LUCY BOSSA JIMENEZ por medio de apoderado, contra El Juzgado Tercero Civil Municipal De Soledad (Atlco), BANCO BBVA COLOMBIA Y PEDRO MONTAÑO por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales al Debido Proceso , Vivienda Digna y la Propiedad .
20. **AUTORIZAR** que se integre por pasiva al El Juzgado Tercero Civil Municipal De Soledad (Atlco), BANCO BBVA COLOMBIA Y PEDRO MONTAÑO, Para lo cual se le concede el término de dos (2) días, a fin de que rindan

informe sobre los hechos de la acción de tutela, alleguen los documentos relacionados con el caso, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se les hace saber que de no rendir el informe dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

21. **DECRETAR** la Medida Provisional, solicitada por parte accionante. En consecuencia, suspender la diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, ordenada dentro proceso del RAD: 2.007-00459-00, el cual cursa en el Juzgado 3º Civil Municipal De Soledad, hasta cuando se profiera decisión definitiva en la presente acción tutelar.

22. **REQUERIR** a la parte accionante a fin de que se sirva remitir en el término de la distancia ta el expediente del Proceso ejecutivo hipotecario con RAD: 2007-00459 ; para la **práctica de inspección judicial, en fecha /18 octubre /2.011/ a las 11:00 a.m..**

Notifíquese y Cúmplase

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ

J1CCS/1

1º) ASUNTO DE QUE SE TRATA:

Se decide solicitud de Medida Provisional dentro de TUTELA instaurada por **LUCY BOSSA JIMENEZ, Con Apoderado Judicial, Contra** El Juzgado Tercero Municipal De Soledad (Atlco), el BANCO BBVA COLOMBIA Y PEDRO MONTAÑO, Integrados, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales al Debido Proceso .

2º) CONSIDERACIONES:

Se observa que la parte accionante, solicita como Medida Provisional, la Suspensión de la diligencia de remate programada para el día 13 de Octubre de 2011 a las 8:00 a.m., dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario RAD: 2.007-00459-00 que cursa en el Juzgado 3º Civil Municipal De Soledad , aquí accionado.

A este respecto, tenemos que el Art. 7º del Decreto 2.591/1.991, dispone que: **"...Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere..."**. Por ello, se accederá

a decretar la medida provisional solicitada por la parte accionante, toda vez que reúne los requisitos establecidos en la norma citada.

En virtud de lo motivado, el Juzgado 1º Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE:

23. Se Accede a DECRETAR la Medida Provisional, solicitada por parte accionante, a través de apoderado judicial.
24. **SUSPENDER** la diligencia programada para el día de 13 de octubre de 2011 a las 8:00 a.m. dentro del Ejecutivo Hipotecario RAD: 2.007-00459 seguido contra LUCY BOSSA JIMENEZ que cursa en el Juzgado tercero Civil Municipal De Soledad (Atlco), hasta cuando se profiera decisión definitiva en la presente acción tutelar.
25. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos.

**Notifíquese y Cúmplase**

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/22/Jul/2.010

Oficio # 12.472

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: Ludys Inés Camargo Moreno

ACCIONADO: Juez 2º Promiscuo Mpal De Malambo Y Otros

Señor (a) (ita) (es):

Ludys Inés Camargo Moreno

**Cra 7 N° 9-28, Barrio San Jorge, Malambo (Atlco)**

E. S. M.

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, SE DICTO PROVEIDO EN QUE SE

**R E S O L V I O:**

1. **ADICIONAR** al auto del /22/Jul/2.010/ proferido dentro de la Tutela instaurada por **Ludys Inés Camargo Moreno, Con Apoderado Judicial, Contra El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo (Atlco), Inspección Central De Policía De Malambo, Winston Iván Serje y Winston Peláez Suárez, Integrados**, en el sentido que se Accede a DECRETAR la Medida Provisional, solicitada por parte accionante, a través de apoderado judicial.
2. **SUSPENDER** la diligencia programada para el día de hoy a las 9:00 a.m. dentro del Proceso Abreviado (Restitución De Inmueble Arrendado) RAD: 2.010-00025-00 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal De Malambo (Atlco), hasta cuando se profiera decisión definitiva en la presente acción tutelar.

3. COMUNICAR lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos

Atentamente

Sria

María Fernanda Guerra

J1CCS/1

FRANQUICIA	AD
POSTAL	<b>633</b> .
DE	FECHA
<b>/23/Jul/2.010/</b>	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/23/Jul/2.010

Oficio # 12.473

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: Ludys Inés Camargo Moreno

ACCIONADO: Juez 2º Promiscuo Mpal De Malambo Y Otros

Señor (a) (ita) (es):

Daniel Hernando Hernández Gimeno, Apoderado Judicial

**Cra 44 N° 34-14, Piso 2º, Oficina 04, Barranquilla D.E.I.P.**

E. S. M.

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, SE DICTO PROVEIDO EN QUE SE

**RESOLVIO:**

1. **ADICIONAR** al auto del /22/Jul/2.010/ proferido dentro de la Tutela instaurada por **Ludys Inés Camargo Moreno, Con Apoderado Judicial, Contra El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo (Atlco), Inspección Central De Policía De Malambo, Winston Iván Serje y Winston Peláez Suárez, Integrados**, en el sentido que se Accede a DECRETAR la Medida Provisional, solicitada por parte accionante, a través de apoderado judicial.
2. **SUSPENDER** la diligencia programada para el día de hoy a las 9:00 a.m. dentro del Proceso Abreviado (Restitución De Inmueble Arrendado) RAD: 2.010-00025-00 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal De Malambo (Atlco), hasta cuando se profiera decisión definitiva en la presente acción tutelar.
3. COMUNICAR lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos

Atentamente

Sria

María Fernanda Guerra

FRANQUICIA	AD
POSTAL	<b>633</b> .

J1CCS/1

DE	FECHA
<u>/23/Jul/2.010/</u>	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO

/23/Jul/2.010

Oficio # 12.474

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: Ludys Inés Camargo Moreno

ACCIONADO: Juez 2º Promiscuo Mpal De Malambo Y Otros

Señor (a) (ita) (es):

Juez 2º Promiscuo Municipal

**Calle 11 N° 14-23, Barrio Centro, Malambo (Atlco)**

E. S. M.

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, SE DICTO PROVEIDO EN QUE SE

**RESOLVIO:**

1. **ADICIONAR** al auto del /22/Jul/2.010/ proferido dentro de la Tutela instaurada por **Ludys Inés Camargo Moreno, Con Apoderado Judicial, Contra El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo (Atlco), Inspección Central De Policía De Malambo, Winston Iván Serje y Winston Peláez Suárez, Integrados**, en el sentido que se Accede a DECRETAR la Medida Provisional, solicitada por parte accionante, a través de apoderado judicial.
2. **SUSPENDER** la diligencia programada para el día de hoy a las 9:00 a.m. dentro del Proceso Abreviado (Restitución De Inmueble Arrendado) RAD: 2.010-00025-00 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal De Malambo (Atlco), hasta cuando se profiera decisión definitiva en la presente acción tutelar.
3. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos

**Atentamente**

Sria

**María Fernanda Guerra**

J1CCS/1

FRANQUICIA	AD
POSTAL <b>633</b> .	
DE	FECHA
<u>/23/Jul/2.010/</u>	

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/23/Jul/2.010

Oficio # 12.475

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: Ludys Inés Camargo Moreno

ACCIONADO: Juez 2º Promiscuo Mpal De Malambo Y Otros

Señor (a) (ita) (es):

Inspección Central De Policía

**Calle 10 Cra 15 Esquina, Centro, Malambo (Atlco)**

E. S. M.

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, SE DICTO PROVEIDO EN QUE SE

**R E S O L V I O:**

1. **ADICIONAR** al auto del /22/Jul/2.010/ proferido dentro de la Tutela instaurada por **Ludys Inés Camargo Moreno, Con Apoderado Judicial, Contra El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo (Atlco), Inspección Central De Policía De Malambo, Winston Iván Serje y Winston Peláez Suárez, Integrados**, en el sentido que se Accede a DECRETAR la Medida Provisional, solicitada por parte accionante, a través de apoderado judicial.
  2. **SUSPENDER** la diligencia programada para el día de hoy a las 9:00 a.m. dentro del Proceso Abreviado (Restitución De Inmueble Arrendado) RAD: 2.010-00025-00 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal De Malambo (Atlco), hasta cuando se profiera decisión definitiva en la presente acción tutelar.
  3. COMUNICAR lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos
- Atentamente

Sria

**María Fernanda Guerra**

J1CCS/1

FRANQUICIA	AD
POSTAL <b>633</b> .	
DE	FECHA
<b>/23/Jul/2.010/</b>	

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/23/Jul/2.010

Oficio # 12.476

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: Ludys Inés Camargo Moreno

ACCIONADO: Juez 2º Promiscuo Mpal De Malambo Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Winston Iván Serje  
E. S. M.

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, SE DICTO PROVEIDO EN QUE SE

**R E S O L V I O:**

1. **ADICIONAR** al auto del /22/Jul/2.010/ proferido dentro de la Tutela instaurada por **Ludys Inés Camargo Moreno, Con Apoderado Judicial, Contra El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo (Atlco), Inspección Central De Policía De Malambo, Winston Iván Serje y Winston Peláez Suárez, Integrados**, en el sentido que se Accede a DECRETAR la Medida Provisional, solicitada por parte accionante, a través de apoderado judicial.
2. **SUSPENDER** la diligencia programada para el día de hoy a las 9:00 a.m. dentro del Proceso Abreviado (Restitución De Inmueble Arrendado) RAD: 2.010-00025-00 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal De Malambo (Atlco), hasta cuando se profiera decisión definitiva en la presente acción tutelar.
3. **COMUNICAR** lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos

**Atentamente**

Sria

**María Fernanda Guerra**

J1CCS/1

FRANQUICIA	AD
POSTAL	<b>633</b>
DE	FECHA
<b>/23/Jul/2.010/</b>	

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/23/Jul/2.010

Oficio # 12.477

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: Ludys Inés Camargo Moreno

ACCIONADO: Juez 2º Promiscuo Mpal De Malambo Y Otros

Señor (a) (ita) (es):  
Winston Peláez Suárez  
E. S. M.

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, SE DICTO PROVEIDO EN QUE SE

**R E S O L V I O:**

1. **ADICIONAR** al auto del /22/Jul/2.010/ proferido dentro de la Tutela instaurada por **Ludys Inés Camargo Moreno, Con Apoderado Judicial, Contra El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo (Atlco), Inspección Central De Policía De Malambo, Winston Iván Serje y Winston Peláez Suárez, Integrados**, en el sentido que se Accede a DECRETAR la Medida Provisional, solicitada por parte accionante, a través de apoderado judicial.
2. **SUSPENDER** la diligencia programada para el día de hoy a las 9:00 a.m. dentro del Proceso Abreviado (Restitución De Inmueble Arrendado) RAD: 2.010-00025-00 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal De Malambo (Atlco), hasta cuando se profiera decisión definitiva en la presente acción tutelar.
3. COMUNICAR lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos

**Atentamente**

**Sria**

**María Fernanda Guerra**

J1CCS/1

FRANQUICIA	AD
POSTAL	<b>633.</b>
DE	FECHA
<b>/23/Jul/2.010/</b>	

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOLEDAD-ATLCO**

/23/Jul/2.010

Oficio # 12.478

REF: A.T.P.I. (Art. 13, 29 Carta Suprema)

ACCIONANTE: Ludys Inés Camargo Moreno

ACCIONADO: Juez 2º Promiscuo Mpal De Malambo Y Otros

Señor (a) (ita) (es):

Defensoría Del Pueblo-Regional Atlántico

**Calle 66 N° 50-97, Barranquilla D.E.I.P.**

E. S. M.

Respetado Señor (a) (ita) (es):

**NOTIFICOLE** que en la tutela referenciada, SE DICTO PROVEIDO EN QUE SE

**R E S O L V I O:**

1. **ADICIONAR** al auto del /22/Jul/2.010/ proferido dentro de la Tutela instaurada por **Ludys Inés Camargo Moreno, Con Apoderado Judicial, Contra El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo (Atlco), Inspección Central De Policía De Malambo, Winston Iván Serje y Winston Peláez Suárez, Integrados**, en el sentido que se Accede a DECRETAR la Medida Provisional, solicitada por parte accionante, a través de apoderado judicial.
2. **SUSPENDER** la diligencia programada para el día de hoy a las 9:00 a.m. dentro del Proceso Abreviado (Restitución De Inmueble Arrendado) RAD: 2.010-00025-00 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal De Malambo

(Atlco), hasta cuando se profiera decisión definitiva en la presente acción tutelar.

3. COMUNICAR lo decidido a todos los intervinientes. Líbrense los oficios respectivos

**Atentamente**

**Sria**

**María Fernanda Guerra**

J1CCS/1

FRANQUICIA	AD
POSTAL <b>633.</b>	
DE	FECHA
<b>/23/Jul/2.010/</b>	

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8a2a87b7ed6503d0402e80c5c4bc962f610a067d7d9135333962c85ecfbde**

Documento generado en 10/06/2023 05:24:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**